



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 203 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 44-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2403695.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2403695**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR COCHARCAS** con **RUC N° 20614586908**; integrado por el Sr. **CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA**, (con 70% de Participación) con **RUC N° 10412348236** y domicilio legal en **AV. GIRALDEZ N° 896 HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN**, con **DNI N° 41234823**, y por el Sr. **RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ** (con 30% de Participación) con **RUC N° 10095917092** y domicilio legal en **Jr. CARABAYA C.P. HUANCAYELICA 423 – HUANCAYELICA - HUANCAYELICA**, identificado con **DNI N° 09591709**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sr. VLADIMIR ADRIAN EGOAVIL RICARDI** identificada con **DNI N° 46847951**; asimismo señalan como domicilio legal común en **Av. Giráldez N° 896 Huancayo – Huancayo - Junín** y dirección electrónica válida: **consultoresansge@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3093-2025-GRJ/GRI-SGSLO** emitido con fecha **[26/06/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2403695**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[21/07/2025]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 44-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2403695**, consecuentemente con fecha **[01/08/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO SUPERVISOR COCHARCAS** de fecha **[07/08/2025]**, el Sr. **EGOAVIL RICARDI VLADIMIR ADRIAN**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ORAF	
DOC. N°	947 5329
EXP. N°	644 2998



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN"** con CUI N° 2403695, y se rige por la modalidad de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE SUPERVISION:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VASQUEZ VILOCHE JORGE ROMEL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 70199
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 01/07/2002
DNI	: 18142558

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 107015
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 26/03/2009
DNI	: 41234823

c) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SATURNO PONCE WILMER ENRIQUE
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 59453
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 23/04/1999
DNI	: 09934859

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PELAYES CHUMPITASI VICTOR JESUS
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 16841
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 10/08/2009
DNI	: 41234823

e) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MALDONADO GUERREROS LUIS EDUARDO
PROFESIÓN	: INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 131713
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 28/11/2011
DNI	: 40421316

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 108,318.10 (Ciento Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL	
Supervisión de Obra	120	Días calendario	S/ 783.5445833	S/	94,025.35
Liquidación de Obra (60 días calendario)				S/	14,292.75
TOTAL				S/	108,318.10



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **[SOLES]**, en **[PAGOS MENSUALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Pago por los servicios de supervisión será en pagos mensuales y proporcionales al valor adjudicado del servicio de supervisión e inversamente proporcional al plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Se utilizará la siguiente formula de pago:

$$PSV = \frac{ND \times VSS}{NT}$$

Donde:

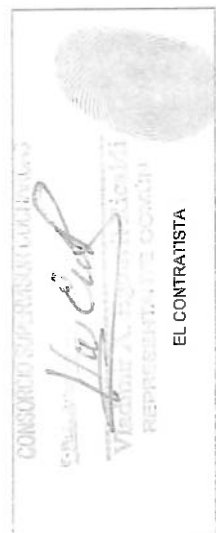
- PSV = Pago Proporcional Mensual de Supervisión
- ND = Número de días laborados al mes
- NT = Número Total de días del Servicio de Supervisión
- VSS = Monto Adjudicado Del Servicio de Supervisión

El pago mensual del supervisor se efectuará previa aprobación del área usuaria, presentando el informe mensual de sus actividades.

El supervisor estará sujeto a fiscalización por el **COORDINADOR DE OBRA Y/O SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS** o quien designe esta, quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del supervisor asignado a la ejecución de la obra; Así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

Considerando modalidad de pago **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]**, LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA, según TARIFA para la etapa de SUPERVISIÓN DE LA OBRA hasta el momento que se efectué la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación será pagada empleando la modalidad de pago de SUMA ALZADA. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

ETAPA I.- Supervisión y Recepción de Obra





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra. (Etapa de Supervisión de Obra = 87.00 % del Monto Contractual)

ETAPA II.- Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por EL CONTRATISTA, así mismo al cumplimiento de la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra. (Etapa de Liquidación de obra = 13.00 % del Monto Contractual).

La Modalidad de Pago se rige por Esquema Mixto, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra	120	Días calendario	S/ 783.5445833	S/ 94,025.35
Liquidación de Obra (60 días calendario)				S/ 14,292.75
TOTAL				S/ 108,318.10

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín Sede Central emitiendo la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO SUPERVISOR CONCHARCAS
RUC NRO.	: 20614586908
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	: 80800221101337528405
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

EL CONTRATISTA



FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica formula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo incurrido por el contratista.

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada
 Po = Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial
 Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago
 io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial
 Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pago el Adelanto Directo
 A = Adelanto en Efectivo Entregado
 C = Monto del Contrato Principal

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (días calendario)
1	Supervisión de ejecución de la obra	120
2	Liquidación de obra	60
TOTAL		180

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya Iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor

Importante: En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. debe realizarse el deductivo correspondiente.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 10,831.81 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Uno con 81/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR COCHARCAS**, adjuntando el documento – folio 87 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[07/08/2025]** donde el Sr. **VLADIMIR ADRIAN EGOAVIL RICARDI**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION
NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el **Coordinador de Obra** y/o el responsable de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín; en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[SIETE (07) AÑOS]** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES				
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	2 UIT	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	No cumple con presentar el informe de revisión del Expediente Técnico en el plazo según los términos de referencia.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

12	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de manifestaciones, etc.)	Por cada ocurrencia	0.5* UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
13	No cumple con registrar en el cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
14	No cumple con anotar en el cuaderno de obra las principales incidencias de la obra	Por cada ocurrencia	0.25 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
15	No absuelve dentro del plazo de la ley las consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
16	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de Obra y/o los ensayos y/o que los ensayos lo hagan en forma conjunta	Por cada ocurrencia	0.5% del monto del contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
17	No presentar la liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
18	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
19	Por no presentarse en la recepción de obra	Por ausencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
20	Por día de demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite	Por día	0.1 * UIT	Según informe del Coordinador de la Obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

NOTA:

- Ante el incumplimiento reiterativo de cualquiera de las penalidades establecidas, el Área Usuaria aplicará el doble de la penalidad establecida en el cuadro en mención, las mismas que serán descontadas en la valorización correspondiente o en su caso en la respectiva liquidación
 - El consultor deberá tener en cuenta, que el monto total acumulado de penalidad estará establecido en la respectiva conformidad de servicio.
- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

EL CONTRATISTA



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



EL CONTRATISTA



parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONCILIACION Y/O ARBITRAJE]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Av. Giraldez N° 896 Huancayo – Huancayo - Junín
- **Correo Electrónico:** consultoresansge@gmail.com
- **Teléfono:** 922 035 441



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 13 de agosto de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR COCHARCAS

Vladimir A. Egoavil Ricaldi
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2025

.....
Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

